

GACETA OFICIAL DEL **DISTRITO FEDERAL**

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

14 DE ENERO DE 2008

No. 252

ÍNDICE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL **DISTRITO FEDERAL**

JEFATURA DE GOBIERNO

	JEFATURA DE GOBIERNO	
♦	DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE	
	ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL	3
♦	DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO	
	DEL DISTRITO FEDERAL	4
♦	RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE CONDONA EL PAGO DE LAS	
	CONTRIBUCIONES QUE SE INDICA, PARA LA FORMALIZACIÓN DE TRANSMISIONES DE	
	PROPIEDAD POR SUCESIÓN	6
♦	ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTACIÓN, EVALUACIÓN DEL	
	GASTO PÚBLICO Y RECURSOS DE FINANCIAMIENTO DEL DISTRITO FEDERAL	9
	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	
♦	LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A PERSONAS EN	
	SITUACIÓN DE ALTA VULNERABILIDAD DURANTE LA TEMPORADA INVERNAL 2007-2008	12
♦	LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ABASTO POPULAR	
	EMERGENTE 2007-2008	14
	SECRETARÍA DE FINANZAS	
♦	TASAS DE RECARGOS VIGENTES PARA EL MES DE ENERO DE 2008	15
	SECCIÓN DE AVISOS	
♦	RID REFACCIONARIA, S.A. DE C. V.	16
♦	ROBBINS & MYERS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	17
♦	MEXFONE, S.A. DE C.V.	19
♦	FINANCIERA TÚ ELIGES, S.A. DE C.V.	20
♦	ARABELA, S.A. DE C.V.	26
♦	AVISO	30



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, IV LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA.

DECRETA

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

Único.- Se reforma y adiciona el artículo 12, fracción XI de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO III De los Espectáculos Públicos en General

Artículo 12.- Son obligaciones de los Titulares, cualesquiera que sea el lugar en que se celebre algún espectáculo público:

I. a X. ...

XI. Evitar que en la presentación de los Espectáculos se atente contra la salud, dignidad y seguridad, tanto de los espectadores como de los que intervienen en los mismos, cuidando especialmente que no exista contacto físico entre el público asistente y participantes durante la celebración del Espectáculo;

XII. a XVI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los dos días del mes de octubre del año dos mil siete.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. FERNANDO ESPINO ARÉVALO, PRESIDENTE.- DIP. HUMBERTO MORGAN COLÓN, SECRETARIO.- DIP. AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN, SECRETARIO.- (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, base segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JOEL ORTEGA CUEVAS.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, ELENA CEPEDA DE LEÓN.- FIRMA.

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, IV LEGISLATURA)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA.

DECRETA

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO.- Se reforman los artículos 6 fracciones I y II, 7 fracción II y 64 y se adiciona un artículo 28 bis a la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 6.- ...

I. Emitir opinión, previo examen, del Programa General y de los programas delegacionales, que le remita el Jefe de Gobierno, así como de sus modificaciones;

II. Verificar que las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos, que le remita el Jefe de Gobierno, incorpore las asignaciones a los objetivos y Prioridades del Programa General;

III a V. ...

Artículo 7.- ...

I. ...

II. Remitir a la Asamblea el Programa General y los programas delegacionales para su examen y opinión; III. a X. ...

•••

Artículo 28 bis.- Los titulares de los órganos político-administrativos deberán presentar el proyecto de Programa Delegacional de la demarcación a su cargo al Jefe de Gobierno, a más tardar el día 5 de enero del año inmediato siguiente al de su toma de posesión.

Una vez recibidos los proyectos a que se hace mención en el párrafo anterior, el Jefe de Gobierno los remitirá, para su examen y opinión, a la Asamblea Legislativa, la cual contará con 30 días para realizar las opiniones respectivas.

El Jefe de Gobierno deberá publicar los programas delegacionales, a más tardar el día 30 de abril del mismo año.

Artículo 64.- Para garantizar la participación social y ciudadana, el gobierno del Distrito Federal pondrá al alcance de quien lo solicite, la información en materia de planeación del desarrollo.

Transitorios

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su entrada en vigor y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil siete.-POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. FERNANDO ESPINO ARÉVALO, PRESIDENTE.- DIP. HUMBERTO MORGAN COLÓN, SECRETARIO.- DIP. AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN, SECRETARIO.- (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, base segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil siete.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE CONDONA EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE SE INDICA, PARA LA FORMALIZACIÓN DE TRANSMISIONES DE PROPIEDAD POR SUCESIÓN.

(Al margen superior un escudo que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 66, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal, y con fundamento en los artículos 4, párrafo quinto, y 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracciones II, XXIV y XXXI, 87, 90, 94, primer párrafo, y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, 5°, 7°, párrafo primero, 12, y 14, párrafo tercero, 15, fracciones I y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7°, fracciones II y IV, 9, 16, 17 y 33, fracción X, de la Ley del Notariado para el Distrito Federal; 1°, 2°, 7°, fracciones I y VIII, 14, 16, fracción XVII, 35, fracción IX y 37 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y Reglas Primera, Segunda, Tercera, fracción I, Quinta, Sexta, Séptima, fracción I, Octava y Novena, del Decreto por el que se expiden las Reglas que se deberán observar para la emisión de resoluciones de carácter general a que se refiere el artículo 52 del Código Financiero del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 del Código Financiero del Distrito Federal están obligadas al pago del impuesto sobre Adquisición de Inmuebles las personas físicas y las morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo, en las construcciones o en el suelo y las construcciones adheridas a él ubicados en el Distrito Federal, así como los derechos relacionados con los mismos.

Que en términos del artículo 66, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, mediante resoluciones de carácter general, puede condonar o eximir, total o parcialmente, el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona del Distrito Federal, una rama de actividad o su realización.

Que la ley de Vivienda para el Distrito Federal consagra a favor de los habitantes del Distrito Federal el derecho a una vivienda digna y decorosa, entendida como lugar seguro, salubre y habitable que permita el disfrute de la intimidad y la integración social y urbana; sin que sea obstáculo para su obtención su condición económica, social origen étnico o nacional, edad, generó, situación migratoria, creencias políticas o religiosas.

Que en el Distrito Federal existe una gran cantidad de inmuebles que, no obstante que en un tiempo contaron con la seguridad jurídica debida por estar escriturados, en la actualidad debido al fallecimiento de sus propietarios se encuentran irregulares.

Que una de las causas de tal irregularidad estriba en el costo que los herederos deben cubrir para la formalización de la transmisión de la propiedad de los inmuebles, agravándose el problema cuando no sólo se trata del fallecimiento del propietario sino también el de las personas que originalmente tenían el derecho a heredar ya fuese por testamento, a falta de éste por disposición del Código Civil, motivando que en Barrios, Pueblos, Colonias y Unidades Habitacionales se posean inmuebles sin contar con el título válido que les permita acreditar su propiedad.

Que la situación de irregularidad limita las posibilidades de los herederos para emplear los inmuebles como medio de financiamiento para el desarrollo de actividades productivas, por lo que con el fin de evitar que se afecte la seguridad jurídica y económica de alguna zona del Distrito Federal, es necesario condonar diversas contribuciones relacionadas con la formalización de la transmisión de la propiedad derivada por sucesión, por lo que he tenido ha bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE CONDONA EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES QUE SE INDICA, PARA LA FORMALIZACIÓN DE TRANSMISIONES DE PROPIEDAD POR SUCESIÓN.

PRIMERO. La presente Resolución tiene por objeto apoyar a los contribuyentes, en su carácter de herederos y legatarios, que formalicen en escritura pública todos los actos jurídicos relacionados con la transmisión de propiedad de bienes inmuebles por sucesión, con la finalidad de que se encuentren regularizados en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en el pago de las siguientes contribuciones:

- I. Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, previsto en el artículo 134 del Código Financiero del Distrito Federal;
- II. Derechos del Registro Público de la Propiedad, establecidos en los artículos 217, 219, fracción I, 221, fracción VI, 225, fracción IV, y 230, fracción II, del Código Financiero del Distrito Federal;
- III. Derechos por la Expedición de Certificaciones de Zonificación y de Acreditación de Uso de Suelo por los Derechos Adquiridos, previstos en el artículo 257, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal; y
- IV. Servicio de Publicación de los edictos o avisos en el Boletín Judicial y en la Gaceta Oficial, previsto en el artículo 260 del Código Financiero del Distrito Federal.

SEGUNDO. Se condona el 80% del pago de las contribuciones señaladas en el artículo Primero de esta Resolución, directamente relacionadas con transmisión de propiedad de bienes inmuebles por sucesión, cuyo valor no exceda al equivalente a 1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional) el valor catastral del inmueble a regularizar.

TERCERO. Los contribuyentes para obtener los beneficios a que se refiere el artículo Primero de esta Resolución, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Estar inscritos en los Programas de Dirección General de Regularización Territorial, para llevar a cabo las acciones que correspondan al procedimiento sucesorio;
- II. En el caso de que se trate de procedimientos sucesorios que se hayan tramitado judicialmente acreditar, ante la Dirección General de Regularización Territorial, su calidad de herederos y en su caso el convenio de participación;
- III. Para los casos en que se hayan iniciado el procedimiento sucesorio ante Notario Público, el carácter de heredero se acreditará con el testimonio de la escritura pública correspondiente;
- IV. Contar con avalúo vigente, practicado por la persona autorizada por la Tesorería del Distrito Federal, referido a la fecha en que se formalice la adjudicación;
- V. Señalar su clave en el Registro Federal de Contribuyentes o Clave Única del Registro de Población (CURP), en caso de contar con ellos; y
- VI. Acreditar, en su caso, que el valor del inmueble objeto de la operación o acto de que se trate no excede del valor referido en el artículo Segundo de la presente Resolución.

CUARTO. La condonación establecida en el artículo Primero se aplicará aún en el caso de que respecto del inmueble se hayan generado las contribuciones más de una vez, en todo caso el cálculo de monto condonado quedará bajo la estricta responsabilidad del Notario Público ante el que se otorgue la escritura de adjudicación.

QUINTO. La escritura en la que se haga constar la adjudicación deberá firmarse e ingresarse al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal a más tardar el 31 de diciembre de 2008.

SEXTO. Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso administrativo o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal o ante el Poder Judicial de la federación, la procedencia del cobro de los créditos correspondientes, los interesados para obtener la condonación a que se refiere esta Resolución, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto; y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar la presente Resolución, original y copia del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca del medio de defensa, así como copia certificada del acuerdo que recaiga al mismo.

SÉPTIMO. Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en esta Resolución y que impugnen a través de algún medio de defensa sus adeudos fiscales, o que proporcionen documentación o información falsa o la omitan, directamente o a través de un tercero, con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicios de las responsabilidades a que haya lugar.

OCTAVO. Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

NOVENO. La Tesorería del Distrito Federal tomará las medidas necesarias para que se trámite ágilmente la condonación a que se refiere esta Resolución.

DÉCIMO. Esta resolución no es aplicable a las dependencias, entidades, órganos político administrativos y órganos autónomos de la administración pública, federal, estatal o del Distrito Federal.

DÉCIMO PRIMERO. La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaria de Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. – La presente Resolución surtirá sus efectos a partir del día hábil siguiente al de su publicación.

Dado en la residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los siete días del mes de enero de dos mil ocho.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.-FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO.-FIRMA.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTACIÓN, EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO Y RECURSOS DE FINANCIAMIENTO DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, fracción II, 12, fracción XII, 67, fracción II, 90 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 12, 14, 15, fracciones VIII, XIV, XV, XVI, 19, 30, 33, 34 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal es el documento mediante el cual se asignan los fondos a los programas por realizarse en un año. En tales condiciones, el Presupuesto de Egresos como regulador del gasto público, prevé las erogaciones necesarias para la realización de las actividades, obras y servicios públicos que van a realizarse en el ejercicio fiscal correspondiente.

Que el gasto público, tiene un sentido social y un alcance de interés colectivo, ya que el importe de las contribuciones recaudadas, se destinan a la satisfacción de las necesidades colectivas o sociales y a los servicios públicos.

Que es necesario establecer una comisión que evalúe, tanto los esquemas de gasto público y de financiamiento, así como aquellos esquemas relacionados con los proyectos de prestación de servicios a largo plazo, aprovechamiento, administración, utilización, conservación y mantenimiento, que sean apropiados y necesarios para la prestación de los servicios públicos y sociales.

Que conforme a la distribución de competencias en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde al Gobierno de la Ciudad, a través de la Secretaría de Finanzas, el financiamiento de programas, así como la presupuestación y evaluación del gasto público del Distrito Federal.

Que ante esas condiciones, es necesario dar apoyo, en el corto y largo plazos, a la política de desarrollo del Distrito Federal, así como tomar las medidas tendientes a mantener un equilibrio entre el gasto público y los recursos de financiamiento.

Que se requiere del apoyo de grupos de trabajo que permitan el estudio y la preparación de soluciones en materia de financiamiento y gasto público, por lo que resulta conveniente estructurar una comisión que garantice la coordinación, la comunicación y la efectividad de las acciones de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTACIÓN, EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO Y RECURSOS DE FINANCIAMIENTO DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- Se crea la Comisión de Presupuestación, Evaluación del Gasto Público y Recursos de Financiamiento del Distrito Federal como un órgano de apoyo para el análisis en la presupuestación, planeación, coordinación y evaluación de los asuntos, programas y proyectos en materia de gasto público y de financiamiento, así como para determinar la viabilidad presupuestal de los proyectos de prestación de servicios a largo plazo en la Ciudad de México.

SEGUNDO.- La Comisión está integrada por los titulares de:

- I. La Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, quien fungirá como su presidente;
- II. La Secretaría de Finanzas, quien suplirá las ausencias de Presidente;
- **III.** La Oficialía Mayor;
- **IV.** La Contraloría General:
- V. La Consejería Jurídica y de Servicios Legales;

- **VI.** La Tesorería del Distrito Federal:
- VII. La Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Finanzas;
- VIII. La Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas;
- **IX.** La Procuraduría Fiscal del Distrito Federal; y
- **X.** La Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas.

La participación del titular de la Contraloría General del Distrito Federal será en calidad de asesor, y tendrá facultades para emitir las recomendaciones que estime adecuadas de conformidad con el principio de autonomía de gestión de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

La Comisión sesionará cuando menos una vez al mes y en forma extraordinaria cuando sea convocada al efecto por su presidente, a través del Secretario Técnico.

La Comisión sesionará validamente con la asistencia de por lo menos cinco de sus integrantes. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple de votos, teniendo el presidente, voto de calidad en caso de empate.

Por cada representante propietario se podrá designar un suplente.

TERCERO.- La Comisión, cuando lo estime pertinente, en los casos en que así lo requiera la naturaleza de los asuntos, podrá invitar a sus sesiones a los representantes de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, quienes participarán con voz pero sin voto.

CUARTO.- La Comisión tiene las atribuciones siguientes:

- I. Analizar y recomendar a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal las oportunidades de mejora en materia de gasto público, recursos de financiamiento, así como en los programas y proyectos correspondientes;
- **II.** Analizar y en su caso aprobar las solicitudes de autorización previa, los oficios de autorización multianual y los programas de inversión de las unidades ejecutoras de gasto que sean presentados por el Secretario de Finanzas;
- III. Coadyuvar en la vigilancia que el programa de pagos de la Administración Pública del Distrito Federal concuerde con el Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal correspondiente;
- **IV.** Evaluar la pertinencia de que los programas a cargo de las dependencias órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal incluyan preferentemente recursos de financiamiento;
- V. Conocer de las autorizaciones que dicte el Grupo de Análisis Técnico Financiero en los proyectos de prestación de servicios a largo plazo, así como otorgar la autorización de la viabilidad presupuestal de los mismos y la del modelo de contrato de prestación de servicios a largo plazo;
- VI. Coadyuvar en el análisis de viabilidad, aprovechamiento, administración, utilización, conservación y mantenimiento de los bienes del Distrito Federal;
- VII. Analizar y determinar las oportunidades de financiamiento en los programas y proyectos de la Administración Pública del Distrito Federal, a fin de determinar el mejor esquema de financiamiento;
- VIII. Analizar y evaluar de manera permanente el comportamiento del gasto público, así como de los recursos de financiamiento, a fin de sugerir las oportunidades de mejora que considere pertinentes y garantizar la sustentabilidad de las finanzas públicas en el corto y largo plazos;
- **IX.** Definir los parámetros que permitan evaluar la situación financiera de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal;

- X. Recomendar modificaciones a los programas y proyectos de gasto público y de financiamiento de la Administración Pública del Distrito Federal;
- **XI.** Formular su Manual de integración y funcionamiento, y
- XII. Las demás que establezca su Manual de Integración y Funcionamiento y que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo.

QUINTO.- La Comisión contará con un Secretario Técnico que será nombrado por el Jefe de Gobierno.

El Secretario Técnico será responsable de coordinar la formulación de estudios que encomiende la Comisión, y de realizar los trabajos que considere necesarios para apoyar el desempeño de sus funciones. A juicio de la Comisión, el Secretario Técnico podrá auxiliarse del personal adscrito a las diferentes unidades administrativas que forman la Comisión.

Asimismo, convocará oportunamente a las sesiones y dará cabal seguimiento a los acuerdos tomados.

SEXTO.- La Comisión podrá crear los grupos de trabajo que estime convenientes para dictaminar aquellas materias que sean necesarias conforme a su objeto. De igual manera, podrá solicitar información determinada o determinable a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal para el cumplimiento de sus fines.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La integración y las funciones del Grupo de Análisis Técnico Financiero, serán establecidas en las Reglas para realizar los Proyectos y Contratos de Prestación de Servicios a Largo Plazo para la Administración Pública del Distrito Federal.

Dado en la residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los once días del mes de enero de dos mil ocho.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.-FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO.-FIRMA.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

MARTÍ BATRES GUADARRAMA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los artículos 87, 89 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción VI, 16 fracciones III, IV y VII y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 10 fracción IV, 32, 33, 35, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 50 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; emito los siguientes:

Lineamientos y mecanismos de operación del Programa de Apoyo a Personas en Situación de Alta Vulnerabilidad durante la Temporada Invernal 2007-2008

a) Entidad o dependencia responsable del programa

Dirección General del Instituto de Asistencia e Integración Social

b) Objetivos y alcances

Brindar apoyo a la población que se encuentra en desventaja social y que amerita de auxilio asistencial para solventar sus necesidades básicas en materia de protección social durante esta temporada invernal, mediante la dotación de recursos o la canalización a otras instancias de gobierno u organismos asistenciales que coadyuvan en el objetivo de esta campaña.

c) Metas físicas

Podrán ser beneficiados durante la temporada invernal 2007-2008, mediante la entrega por única vez, dependiendo del caso del que se trate de algún o algunos de los siguientes bienes:

- 148,000 Cenas
- 80,000 Láminas
- 15,000 Cobijas
- 10,000 Chamarras
- 3,000 Polines
- 1,000 Catres

d) Programación presupuestal

Presupuesto autorizado \$ 5, 497, 331.20

e) Requisitos y procedimientos de acceso

Todos los trámites y servicios son gratuitos. El Instituto de Asistencia e Integración Social llevará a cabo recorridos en las zonas de mayor pobreza de cada una de las 16 delegaciones del Distrito Federal, en las zonas altas del Distrito Federal, en las zonas donde se tienen detectados puntos de encuentro de personas que viven en situación de calle y en las viviendas precarias de las distintas regiones de la Ciudad. Así detectará, mediante censos, a los posibles beneficiarios del programa. La entrega de los bienes referidos, se encuentra sujeta a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, segundo párrafo, que a la letra dice: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con ley aplicable y ante la autoridad competente."

f) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

El interesado podrá presentar su denuncia ante la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal cuando considere que se le excluye, o algún servidor público incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Desarrollo Social, el Reglamento y los programas. De igual forma, podrá presentar su queja ante la Procuraduría Social del Distrito Federal o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

g) Mecanismos de exigibilidad.

Es obligación de los Servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el articulo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

h) Mecanismos de evaluación y sus indicadores

Habrá supervisión y vigilancia permanente y coordinada entre las diversas áreas que integran la Dirección General del Instituto, con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo del programa, así como que los bienes cubran la necesidad para la que fueron destinados. Al final del programa se publicarán los padrones correspondientes.

i) Formas de participación social

- Convenios de colaboración con Asociaciones Civiles e Instituciones de Asistencia Privada, instituciones de educación media superior y superior
- Aportaciones de vecinos, organizaciones sociales, empresas e Instituciones publicas y educativas.
- Consejo de Asistencia e Integración Social.

j) Articulación con otros programas sociales.

- Programa de apoyo integral a los Adultos Mayores
- Programa de Prevención de la violencia y las adicciones.
- Programa de apoyo económico a personas con discapacidad.
- Becas a niñas y niños en situación de vulnerabilidad; y
- Fondo de Apoyo para Adultos Mayores y Personas de escasos recursos que requieren de prótesis, ortesis, apoyos funcionales y/o medicamentos fuera de cuadro autorizado, de la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal.

Transitorios

ÚNICO.- Publiquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 1º de noviembre de 2007

(Firma)

Martí Batres Guadarrama Secretario de Desarrollo Social

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

MARTÍ BATRES GUADARRAMA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los artículos 87, 89 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción VI, 16 fracciones III, IV y VII y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 10 fracción IV, 32, 33, 35, 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 50 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; emito los siguientes:

Lineamientos y mecanismos de operación del Programa de Abasto Popular Emergente 2007-2008

a) Entidad o dependencia responsable del programa

Dirección General del Instituto de Asistencia e Integración Social

b) Objetivos y alcances

Brindar apoyo a la población que se encuentra en desventaja social y que amerita de auxilio asistencial para solventar sus necesidades básicas en materia de protección social, mediante la entrega de una despensa que contribuya al apoyo en la economía de las familias.

c) Metas físicas

• 110,000 despensas para beneficiar a 110,000 familias

d) Programación presupuestal

Presupuesto autorizado \$ 3, 070, 190.15

e) Requisitos y procedimientos de acceso

Todos los trámites y servicios son gratuitos. El Instituto de Asistencia e Integración Social llevará a cabo recorridos en las zonas de mayor pobreza de cada una de las 16 delegaciones del Distrito Federal. Así detectará, mediante censos, a los posibles beneficiarios del programa. La entrega del bien referido, se encuentra sujeta a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, segundo párrafo, que a la letra dice: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con ley aplicable y ante la autoridad competente."

f) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

El interesado podrá presentar su denuncia ante la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal cuando considere que se le excluye, o algún servidor público incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Desarrollo Social, el Reglamento y los programas. De igual forma, podrá presentar su queja ante la Procuraduría Social del Distrito Federal o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), de conformidad con lo previsto en los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

g) Mecanismos de exigibilidad.

Es obligación de los Servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que los beneficiarios puedan acceder a su disfrute y en caso de omisión puedan exigir su cumplimento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el articulo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

h) Mecanismos de evaluación y sus indicadores

Habrá supervisión y vigilancia permanente y coordinada entre las diversas áreas que integran la Dirección General del Instituto, con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo del programa, así como que los bienes cubran la necesidad para la que fueron destinados. Al final del programa se publicarán los padrones correspondientes.

i) Formas de participación social

- Convenios de colaboración con Asociaciones Civiles e Instituciones de Asistencia Privada, instituciones de educación media superior y superior
- Aportaciones de vecinos, organizaciones sociales, empresas e Instituciones publicas y educativas.
- Consejo de Asistencia e Integración Social.

j) Articulación con otros programas sociales.

- Programa de apoyo integral a los Adultos Mayores
- Programa de Prevención de la violencia y las adicciones.
- Programa de apoyo económico a personas con discapacidad.
- Becas a niñas y niños en situación de vulnerabilidad; y
- Fondo de Apoyo para Adultos Mayores y Personas de escasos recursos que requieren de prótesis, ortesis, apoyos funcionales y/o medicamentos fuera de cuadro autorizado, de la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal.

Transitorios

ÚNICO.- Publiquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2007 (Firma)

> Martí Batres Guadarrama Secretario de Desarrollo Social

SECRETARÍA DE FINANZAS

TASAS DE RECARGOS VIGENTES PARA EL MES DE ENERO DE 2008

SILVANO ESPINDOLA FLORES, Tesorero del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, fracción III, 61, 64, 67 y 71 del Código Financiero del Distrito Federal, 35, fracción XXIX, y 72, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 3° de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2008, y en virtud de que al aplicar el procedimiento previsto en este último precepto para el cálculo de la tasa de recargos, los resultados de los incisos a) y b) presentan una tasa menor a la del 2% prevista en el mismo, por este conducto se dan a conocer las tasas de recargos vigentes para el mes de enero de 2008.

- 0.62 % mensual sobre los saldos insolutos para el caso de pago a plazos de los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades de las contribuciones, y
- II. 0.81 % mensual en los casos de mora y de interés a cargo de la Hacienda Pública Local.

Atentamente.

México, D.F. a 21 de diciembre de 2007 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL TESORERO

(Firma)

LIC. SILVANO ESPINDOLA FLORES

SECCIÓN DE AVISOS

RID REFACCIONARIA, S.A. de C. V.
Fusionante
RIC REFACCIONARIA S.A. de C. V.
Fusionada

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general que por acuerdo tomado en Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 31 de diciembre de 2007, en la fusionada y en la misma fecha en la fusionante, se acordó fusionar a la empresa RIC REFACCIONARIA, S.A. de C. V. con RID REFACCIONARIA S.A. de C. V. , subsistiendo esta última con carácter de fusionante. Además convinieron en que la empresa Fusionante asume a su cargo todas y cada una de las obligaciones de la fusionada, convirtiéndose en causahabiente de todos los derechos adquiridos por la fusionada. Con respecto a los pasivos de la fusionada, ésta obtuvo el consentimiento de realizar la fusión otorgado por todos los acreedores.

	Balances Generales	
	Al 31 diciembre de 2007	
	Rid Refaccionaría S.A. de C. V.	Ric Refaccionaría S.A. de C. V.
	Fusionante	Fusionada
ACTIVO:		
Activo Circulante	\$35,985	\$4,638,957
Activo Fijo (Neto)	\$14,015	\$141,913
Cargos Diferidos (Neto)		\$292,302
Total del Activo:	\$50,000	\$5,073,172
PASIVO:		
Pasivo a Corto Plazo:		\$1,623,697
Pasivo a Largo Plazo:		
Total del Pasivo:		\$1,623,697
CAPITAL CONTABLE:	\$50,000	<u>\$3,449,475</u>
Suma Pasivo y Capital Contable:	\$50,000	\$5,073,172

México, D. F. a 7 de enero de 2008.
(Firma)
Rogelio Izquierdo Delgado
Representante Legal

ROBBINS & MYERS DE MEXICO, S.A. DE C.V. ROBBINS & MYERS HOLDING, S.A. DE .C.V.

AVISO DE FUSION

I. En asambleas generales extraordinarias de accionistas de Robbins & Myers de México, S.A. de C.V. y de Robbins & Myers Holding, S.A. de C.V., celebradas el 31 de diciembre de 2007, se acordó la fusión de las sociedades, subsistiendo Robbins & Myers de México, S.A. de C.V. como sociedad fusionante, y extinguiéndose Robbins & Myers Holding, S.A. de C.V., como sociedad fusionada.

- II. En las asambleas generales extraordinarias de accionistas mencionadas, las sociedades acordaron principalmente que la fusión se llevaría acabo en los siguientes términos y condiciones:
- a) Al surtir efectos la fusión, todos los activos, acciones y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de toda índole y, en general, todo el patrimonio de Robbins & Myers Holding, S.A. de C.V., sin reserva ni limitación alguna, pasarán a título universal a Robbins & Myers de México, S.A. de C.V., como sociedad fusionante y, por lo mismo Robbins & Myers de México, S.A. de C.V., hará suyo y asumirá todos los pasivos a cargo de Robbins & Myers Holding, S.A. de C.V., como sociedad fusionada, quedando la primera obligada expresamente al pago de los mismos.
- b) La fusión surtirá plenos efectos frente a terceros, a partir del 1º de enero de 2008, o a partir de la fecha en que queden inscritos los respectivos acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en caso de que esta última sea posterior.
- c) Con objeto de que la fusión surta efectos ante terceros en la fecha indicada en el inciso b) anterior, Robbins & Myers de México, S.A. de C.V., acordó y se obligó expresamente al pago inmediato de todas las deudas a favor de sus acreedores o a favor de los acreedores de Robbins & Myers Holding, S.A. de C.V., que a partir de la fecha de las asambleas generales extraordinarias de acciones mencionadas, manifiesten su deseo de cobrar sus créditos anticipadamente.
- d) Como consecuencia de la fusión, el capital social de Robbins & Myers de México, S.A. de C.V., se incrementará a la cantidad de \$12,790,962.00 M.N., importe del capital social de Robbins & Myers Holding, S.A. de C.V., de los cuales \$50,000.00 M.N., constituyen el capital mínimo fijo, y los \$12,740,962.00 M.N. restantes constituyen la parte variable de dicho capital social, y para representar dicho aumento de capital, se emitirán 12,790,962 nuevas acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00 M.N. cada una, de las cuales 50,000 acciones serán del capital mínimo fijo y las acciones remanentes, es decir, 12,740,962 serán del capital variable, que a partir de que surta efectos la fusión, se entregarán totalmente liberadas a los actuales accionistas de Robbins & Myers Holding, S.A. de C.V., a razón de una acción nueva de Robbins & Myers de México, S.A. de C.V., por cada acción de Robbins & Myers Holding, S.A. de C.V., de que sean tenedores.

Para los efectos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso de fusión y se transcriben a continuación los últimos balances generales de Robbins & Myers de México, S.A. de C.V., y de Robbins & Myers Holding, S.A. de C.V., al 31 de diciembre de 2006.

ROBBINS & MYERS DE MEXICO, S.A. DE C.V. BALANCE GENERAL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

Activo

Activo circulante	
Efectivo y valores realizables	\$ 2,375,804
Cuentas y documentos por cobrar, neto	4,488,233
Impuestos por recuperar	1,072,969
Compañías relacionadas	34,120,513
Inventarios	3,712,109

Seguros pagados por anticipado	36,631
Total del activo circulante	45,806,259
Impuesto sobre la Renta diferido	2,249,024
Equipo y mobiliario neto	359,241
Otros activos	71,206
Total del activo	\$48,485,730
Pasivo e inversión de los accionistas	
Pasivo circulante	
Anticipos de clientes	\$ 1,066,480
Cuentas por pagar y gastos acumulados	5,772,453
Compañías relacionadas	2,313,746
Impuesto sobre la Renta	12,038,212
Total de pasivo circulante	21,190,891
Inversión de los accionistas	
Capital social	8,121,182
Utilidades acumuladas	13,910,494
Efecto acumulado del ISR diferido	5,263,163
Total de la inversión de los accionistas	27,294,839
Total del pasivo e inversión de los accionistas	\$48,485,730

ROBBINS & MYERS HOLDING, S.A. DE .C.V. BALANCE GENERAL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

Activo

renvo	
Activo Circulante	
Efectivo en bancos	\$ 105,666
Impuestos por recuperar	4,169,431
Total del activo circulante	4,275,097
Inversión en acciones de subsidiarias	30,115,640
Gastos preoperativos, neto	693,507
Impuesto sobre la Renta diferido	659,254
Total del activo	\$35,743,498
Pasivo e inversión de los accionistas	
Pasivo circulante	
Cuentas por pagar y gastos acumulados	\$ 50,012
Compañías relacionadas	1,304,292
Total de pasivo circulante	1,354,304
Inversión de los accionistas	
Capital social	12,790,962
Utilidades acumuladas	21,065,837
Efecto acumulado de ISR diferido	532,395
Total de la inversión de los accionistas	34,389,194
Total del pasivo e inversión de los accionistas	\$35,743,498

México, D.F., a 2 de enero de 2008.

Delegado Especial de las

Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas

Lic. Félix de la Peña C.

Rúbrica

(Firma)

MEXFONE, S.A. DE C.V.

AVISO MEXFONE, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACION BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2007.

ACTIVO CIRCULANTE

\$628

EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS SUMA ACTIVO CIRCULANTE

\$628

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL \$1,450,000 RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES \$(4,281,093) RESULTADO DEL EJERCICIO DE LIQUIDACION \$2,821,731

SUMA CAPITAL CONTABLE

628

SUMA ACTIVO

\$628 SUMA PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

\$628

MONTO REEMBOLSABLE POR ACCION

\$0.43

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247, FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.

EL LIQUIDADOR

(Firma)

L.C.P. RAFAEL MARTIN LORES ESPINOSA

E.C.I. INII IEE MINII EONES ESI II (OSII

FINANCIERA TÚ ELIGES, S.A. DE C.V.

Financiera Tú Eliges, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado.

El Camino Elegido, S.A. de C.V.

Aviso de fusión

En Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de Financiera Tú Eliges, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado (en lo sucesivo la "Sociedad Fusionante") y de El Camino Elegido, S. A. de C.V., (en lo sucesivo la "sociedad Fusionada") celebradas el 30 de agosto de 2007, respectivamente, se acordó, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la fusión de dichas sociedades, subsistiendo la primera como Sociedad Fusionante y extinguiéndose la segunda como Sociedad Fusionada (en lo sucesivo "la Fusión"). En dichas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, las sociedades aprobaron que la Fusión se llevara a cabo de modo general en los siguientes términos y condiciones conforme al convenio de fusión y acuerdos de fusión propuestos (en lo sucesivo el "acuerdo").

PRIMERO. FUSIÓN.- Se conviene la Fusión de Financiera Tú Eliges, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, quien subsistirá como Sociedad Fusionante, con El Camino Elegido, S.A. de C.V., como Sociedad Fusionada, la cual dejará de existir en la Fecha Efectiva de Fusión, de conformidad con el término que se define en el SEGUNDO de los siguientes acuerdos.

SEGUNDO. FECHA EFECTIVA.- Para todos los efectos contables, legales y fiscales, la Fusión surtirá efectos al momento de inscribirse los acuerdos de Fusión en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, toda vez que se cuenta con el consentimiento de los acreedores de las sociedades que se fusionan, conforme a los establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (en lo sucesivo la "Fecha Efectiva de Fusión").

TERCERO. ABSORCIÓN DE ACTIVOS.- El activo de la Sociedad Fusionada pasará a formar parte del patrimonio de la Sociedad Fusionante en la Fecha Efectiva de Fusión.

CUARTO. SISTEMA DE EXTINCIÓN DE PASIVOS.- La Sociedad Fusionada no cuenta con pasivos, o en su defecto, se cuenta con el consentimiento de los acreedores de la Sociedad Fusionante, de conformidad con los Estados Financieros que se publican en la parte final del presente Aviso de Fusión, por lo que los pasivos de la Sociedad Fusionante serán pagados o renovados en la fecha de su vencimiento.

QUINTO. CANCELACIÓN DE LIBROS Y CANJE DE ACCIONES.- En la Fecha Efectiva de Fusión, los libros corporativos de la Sociedad Fusionada, serán cancelados. Una vez que la fusión de que se trata haya sido inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, los accionistas de la Sociedad Fusionada intercambiarán al Consejo de Administración de la Sociedad Fusionante, a razón de uno a uno, los títulos representativos del cien por ciento del capital social del que serán titulares, correspondiendo a aquél la cancelación de los títulos de la Sociedad Fusionada.

SEXTO. ADMINISTRADOR, COMISARIA Y APODERADOS DE LA SOCIEDAD FUSIONADA.- El Administrador Único, los apoderados y la Comisaria de la Sociedad Fusionada permanecerán en sus cargos hasta la fecha de ratificación del convenio de fusión. A partir de esa fecha, cesarán en el desempeño de sus funciones y los poderes otorgados por la Sociedad Fusionada quedarán revocados y sin efecto alguno, salvo por aquellos actos que sea necesario ejecutar para concluir con la Fusión.

SÉPTIMO. INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN.- El presente convenio de fusión, que incluye (i) el sistema de extinción de pasivos de la Sociedad Fusionada, y (ii) los estados financieros no auditados de la Sociedad Fusionante y de la Sociedad Fusionada al 31 marzo de 2007, deberán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, conforme a los establecido en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

OCTAVO. ACUERDO ÍNTEGRO.- Las Declaraciones y Cláusulas, así como los balances de las sociedades que en virtud del presente convenio se fusionan, representan el acuerdo íntegro entre la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada con relación a la Fusión acordada en el mismo, por lo que sustituyen, en forma conjunta, a cualquier otro contrato, convenio, entendimiento, acuerdo o negociación que, en forma escrita o verbal, hayan celebrado las partes.

En el evento de que cualquier disposición de este Convenio sea o llegara a ser o a considerarse inválida, ilegal o no se puede hacer obligatoria en cualquier jurisdicción, dicha disposición será modificada para que sea consistente con el derecho aplicable y, en consecuencia, sea válida y obligatoria. Si por cualquier causa, la mencionada disposición no pudiese ser modificada, sin desvirtuar la esencia de la intención de las partes, será omitida y la parte del Convenio que reste se mantendrá plenamente vigente, en todos sus términos y condiciones.

NOVENO. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- El presente convenio se regirá por la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Fusión, la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, en todos sus aspectos, incluyendo interpretación, obligatoriedad y cumplimento, por lo que renuncian expresamente a cualquier otro fuero que, por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, pudiera llegar a corresponderles.

DÉCIMO. APROBACIÓN DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS DE LAS SOCIEDAD FUSIONADA Y DE LA SOCIEDAD FUSIONANTE.- El presente convenio de fusión fue aprobado expresamente por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de El Camino Elegido, S. A. de C.V., y Financiera Tú Eliges, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, que tuvieron lugar a las 10:00 y 12:00 horas, respectivamente, del día 30 de agosto de 2007.

Para los efectos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente Aviso de Fusión y se transcriben a continuación los balances generales de la Sociedad Fusionante, de la Sociedad Fusionada y de la Sociedad con la fusión consumada, al 31 de Marzo de 2007.

México, Distrito Federal, 28 de septiembre de 2007.

(Firma)

Juan Fernández Casas
Delegado Especial de las Asambleas
Generales Extraordinarias de Accionistas de
El Camino Elegido, S.A. de C.V.
Financiera Tú Eliges, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado

FINANCIERA TU ELIGES, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO

GOBERNADOR FRANCISCO GARCIA CONDE No. 28 COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2007

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE MARZO 2007

(Cifras en pesos)

Pasivo y capital contable

Disponibilidades	18,377,938		
- r	-, ,	Préstamos bancarios y de otros organismos	
Inversiones en valores		De corto plazo	60,000,000
Títulos para negociar	0	De largo plazo	13,000,200
		Total prestamos bancarios y de otros organismos	73,000,200
Cartera de crédito vigente:			, ,
Créditos al comercio	2,183,741	Otras cuentas por pagar	6,046,599
Créditos al consumo	77,400,080	Total pasivo	79,046,799
Cartera de crédito vencida:			
Créditos al consumo	609,732	Capital contable:	
		Capital contribuido:	
Estimación preventiva para riesgos crediticios	(1,305,269)	Capital social	39,352,979
Cartera de créditos, neta	78,888,284		
		Capital ganado:	
Otras cuentas por cobrar, neto	4,481,661	Resultados de ejercicios anteriores	(11,974,623)
		Exceso en la actualización del capital contable	8,337
Bienes Adjudicados	94,492	Resultado neto	524,785
		Total capital contable	27,911,478
Mobiliario y equipo, y gastos de instalación, neto	3,090,805		
Otros activos	2,025,097		
Total activo	106,958,277	Total pasivo y capital contable	106,958,277

El saldo histórico del capital social al 31 de marzo de 2007 es de 37,000 miles de pesos

Activo

Cuentas de orden

Int. Devengado no cobrado derivado de cartera vencida \$ 18,978

El presente balance general, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Financieras de Objeto Limitado emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4o. Fracciones III, XXXVI y XXXVII, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y por la décima quinta y décima sexta de las reglas generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la Fracción IV del Artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Sociedad hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Lic. Juan Fernández Casas Director General (Firma) Lic. Miguel Ángel Murillo Aviles Director de Administración (Firma) Lic. Rocio Adriana Terán Sánchez Contralor (Firma) Lic. Esteban Castañeda Martínez Contador General (Firma)

FINANCIERA TU ELIGES, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO

GOBERNADOR FRANCISCO GARCIA CONDE No. 28 COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 2007 PRESENTA LAS CIFRAS DERIVADAS DE LA FUSION

EXPRESADOS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE MARZO 2007

(Cifras en pesos)

Activo	,	Pasivo y capital contable	
Disponibilidades	24,377,938		
•		Préstamos bancarios y de otros organismos	
Inversiones en valores		De corto plazo	60,000,000
Títulos para negociar	0	De largo plazo	13,000,200
1 6		Total prestamos bancarios y de otros organismos	73,000,200
Cartera de crédito vigente:		F 11.11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11	,,
Créditos al comercio	2,183,741	Otras cuentas por pagar	5,904,201
Créditos al consumo	77,400,080	Total pasivo	78,904,401
Cartera de crédito vencida:			
Créditos al consumo	609,732	Capital contable:	
	,	Capital contribuido:	6,697,398
Estimación preventiva para riesgos crediticios	(1,305,269)	Capital social	46,985,183
Cartera de créditos, neta	78.888.284	1	-,,

~	
('onital	ganado:
Capitai	ganauo.

	4,905,906		
Otros activos			
Mobiliario y equipo, y gastos de instalación, neto	3,090,805		11,121,009
Bienes Adjudicados	94,492	Resultado neto Total capital contable	284,718 41,421,889
Otras cuentas por cobrar, neto	8,968,865	Resultados de ejercicios anteriores Exceso en la actualización del capital contable	(12,553,746) 8,337

El saldo histórico del capital social al 31 de marzo de 2007 es de 37,000 miles de pesos

Cuentas de orden

Int. Devengado no cobrado derivado de cartera vencida \$ 18,978

El presente balance general, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Financieras de Objeto Limitado emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4o. Fracciones III, XXXVI y XXXVII, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y por la décima quinta y décima sexta de las reglas generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la Fracción IV del Artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Sociedad hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Lic. Juan Fernández Casas	Lic. Miguel Ángel Murillo Aviles	Lic. Rocio Adriana Terán Sánchez	Lic. Esteban Castañeda Martínez
Director General	Director de Administración	Contralor	Contador General
(Firma)	(Firma)	(Firma)	(Firma)

EL CAMINO ELEGIDO, S.A. DE C.V.

GOBERNADOR FRANCISCO GARCIA CONDE No. 28 COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC

Balance General al 31 de marzo de 2007 (Cifras en pesos)

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE			
BANCOS INVERSIONES DEUDORES DIVERSOS IVA ACREDITABLE	0 0 3,932,204 555,000	ACREEDORES DIVERSOS	555,000 555,000
TOTAL CIRCULANTE	4,487,204	TOTAL PASIVO	0
FIJO		G 1 2 2 2	
LICENCIA SOFTWARE	2,880,809	C A P I T . CAPITAL SOCIAL FIJO CAPITAL SOCIAL VARIABLE	50,000 7,582,204
TOTAL ACTIVO FIJO	2,880,809	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTEI	RIORES (579,123)
DIFERIDO		Utilidad o (pérdida) del Ejercicio	(240,067)
TOTAL DIFERIDO	0	TOTAL CAPITAL	6,813,013
TOTAL ACTIVO	7,368,013	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	7,368,013
(Firma) ROCIO ADRIANA TERAN SANCHI DIRECTORA DE ADMINISTRACIO	EZ JUAN FEI	Firma) RNANDEZ CASAS ES TOR GENERAL	(Firma) TEBAN CASTAÑEDA MARTINEZ CONTADOR GENERAL

ARABELA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2007

(Cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo al 30 de Noviembre de 2007) $$\operatorname{NOVIEMBRE}$$

A - 4*	110 1121112112
Activo CIRCULANTE:	
Efectivo e inversiones en valores	84,719
Cuentas por Cobrar	101,471
Compañías Filiales	101,471
Inventarios	103,040
Pagos anticipados	21,578
Suma el activo circulante	321,550
MOBILIARIO Y EQUIPO	321,330
Inversión	139,222
Depreciación acumulada	(54,281)
Total de inmuebles, mobiliario y equipo	84,941
OTROS ACTIVOS	1,572
Suma del activo	408,063
Pasivo	400,003
A CORTO PLAZO:	
Vencimientos circulantes de la deuda a largo plazo:	
Préstamos documentados	0
Financiamiento de Autos	24,041
Proveedores	59,092
Documentos por pagar a proveedores (Factoraje)	116,373
Compañías Filiales	1,038
Acreedores diversos	54,841
Impuestos por pagar	15,805
Dividendos por pagar	0
Participación de trabajadores en utilidades	9,493
Provision I.S.R.	5,304
Suma de pasivo a corto plazo	285,987
A LARGO PLAZO:	203,707
Financiamiento de Autos	13,917
Prima de antigüedad	2,863
Impuesto Suntuario	8,164
Pasivos Contingentes	581
Impuestos sobre la renta diferidos	8,177
Suma de pasivo a largo plazo	33,702
SUMA PASIVO	319,689
Capital social	51,766
Reserva legal	10,389
Resultado de Ejercicios Anteriores	3,698
RETANM	(24,426)
Utilidad Neta del Periodo	46,947
Suma el capital contable	88,374
Suma el pasivo y el capital contable	408,063
(Eirma)	.00,005

C.P. Jorge Vizcaíno Guerrero Director de Finanzas

(Firma)

Suma del capital contable

Suma del pasivo y del capital contable

ARABELA HOLDING, S.A. DE C.V. BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2007

(Cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo al 30 de Noviembre de 2007) NOVIEMBRE

Activo	
CIRCULANTE:	
Efectivo	20,049
Cuentas por cobrar	994
Compañias Filiales	1,475
Suma el activo circulante	22,518
Arabela, S.A. de C.V:	88,365
Consorcio Arabela, S.A. de C.V.	74,630
Total de Inversiones en Compañias Subsidiarias	162,995
Crédito Mercantil	515,861
Suma del activo	701,374
Pasivo	
A CORTO PLAZO:	
Acreedores Diversos	189,365
Impuestos por Pagar	0
Suma de pasivo a corto plazo	189,365
A LARGO PLAZO:	
Prestamos Documentados	200,000
Suma de pasivo a largo plazo	200,000
Suma Total de pasivo	389,365
CAPITAL CONTABLE	
Capital social	265,697
Reserva legal	19,448
Insuficiencia en la Actualización del Capital	(38,588)
Resultado de Ejercicios Anteriores	21,421
Utilidad Neta del Periodo	44,031

C.P. Jorge Vizcaíno Guerrero Director de Finanzas

(Firma)

312,009

701,374

CONSORCIO ARABELA , S.A. DE C.V. BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2007

(Cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo al 30 de Noviembre de 2007) NOVIEMBRE

	NOVIEMBRE
Activo	
CIRCULANTE:	
Efectivo e inversiones en valores	26
Cuentas por cobrar	866
Pagos anticipados	18
Suma el activo circulante	910
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO	
Inversión	128,546
Depreciación acumulada	(39,208)
Total de inmuebles, mobiliario y equipo	89,338
Suma del activo	90,248
Pasivo	
A CORTO PLAZO:	
Acreedores diversos	87
Compañías Filiales	11,179
Impuestos por Pagar	4,351
Suma de pasivo a corto plazo	15,617
A LARGO PLAZO:	
Préstamos Documentados	0
Suma de pasivo a largo plazo	0
SUMA PASIVO	15,617
CAPITAL CONTABLE	
Capital social	64,555
Reserva Legal	375
Resultado de Ejercicios Anteriores	2,141
Utilidad Neta del Periodo	7,560
Total el capital contable	74,631
Suma el pasivo y el capital contable	90,248
(Firma)	

C.P. Jorge Vizcaíno Guerrero Director de Finanzas

ARABELA, S.A. DE C.V.

(FUSIONANTE); y

CONSORCIO ARABELA, S.A. DE C.V., Y ARABELA HOLDING, S.A. DE C.V. (FUSIONADAS)

AVISO DE FUSIÓN

PRIMERO. En virtud de las Asambleas Generales Extraordinaria de Accionistas de (i) Arabela, S.A. de C.V. ("<u>Arabela"</u>); (ii) Arabela Holding, S.A. de C.V. ("<u>Arabela Holding"</u>); y (iii) Consorcio Arabela, S.A. de C.V. ("<u>Consorcio Arabela"</u>); de fecha 31 de diciembre de 2007, los accionistas de cada una de dichas sociedades convinieron en fusionarse, siendo Arabela la sociedad fusionante que subsiste, y Consorcio Arabela y Arabela Holding las sociedades fusionadas que se extinguen (la "<u>Fusión</u>").

SEGUNDO. Arabela adquirirá la totalidad de los activos, pasivos y obligaciones de Arabela Holding y de Consorcio Arabela, sin limitación alguna.

TERCERO. En virtud de que las sociedades antes mencionadas cuentan con el consentimiento expreso de la totalidad de sus acreedores, la Fusión surtirá plenos efectos contra terceros a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal. Los balances de liquidación de las sociedades antes mencionadas al 31 de noviembre de 2007 se anexan a este aviso de fusión y servirán como base para llevar a cabo la Fusión.

CUARTO. Como consecuencia de la Fusión, el capital social de Arabela estará representado por 522,125,000 acciones, sin expresión del valor nominal.

(Firma)

Por: Fernando Martínez Gómez

Cargo: Representante Legal

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.







DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales

LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos

ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera\$	1,252.00
Media plana	. 673.00
Un cuarto de plana	. 419.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V., CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860. TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80